

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2011-MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 12-2011, de fecha 21 de febrero del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población,

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17° y 20°, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos,

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 53° dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria del mismo cuerpo Normativo, establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso,

Que, en ese sentido, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, entre otros fijan los objetivos del Presupuesto Participativo, así como su desarrollo del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 112° y artículo 9° Inciso 14), de la Ley 27972 “Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal en pleno aprobó la presente Ordenanza Normativa del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012; y así mismo de conformidad con el Artículo 20° Inciso 5) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2012.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y sus modificatorias
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012, aprobado por R. D. N° 007-2010-EF/76.01
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF

ARTÍCULO 2º.-OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, en el distrito de Nueva Cajamarca, normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 3º.-FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito de Nueva Cajamarca, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital y los de impacto provincial, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

TITULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTÍCULO 4º.-CONCEPTOS, DIFINICIONES Y PRINCIPIOS BASICOS.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta Lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Municipalidad – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada.
- b) **Objetivos del Presupuesto Participativo.-** Los objetivos del Presupuesto Participativo son los siguiente:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
 - Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión, y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
 - Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la transparencia, el seguimiento la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.

Realizada la convocatoria a cargo de la Oficina de la Secretaría General, quien será la encargada de abrir una base de datos para el registro de los agentes participantes que representarán a la sociedad civil, considerando a las organizaciones sociales debidamente inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, entidades públicas, organizaciones empresariales, comunidades, asociaciones de personas con discapacidad y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad (sea por razones de pobreza, etnia, violencia o género), entre otros representantes de las entidades representativas del distrito, designados, profesionales interesados en participar en el Proceso Participativo, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas del distrito.

Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto, en los dos momentos del proceso.

d) Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

e) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital, tales como juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como institutos superiores, asociaciones civiles, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

f) Talleres de Trabajo.- Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito y su jurisdicción, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

PRINCIPIOS:

a) Participación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.

b) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

c) Igualdad de Oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, genero o de otra naturaleza.

d) Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e) Eficiencia y Eficacia, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

f) Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) Competitividad, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

h) Corresponsabilidad, entre el Estado (Gobierno Regional, Gobierno Local, juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.

i) Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 5°.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito de Nueva Cajamarca; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a). Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b). Junta de Delegados Vecinales de Nueva Cajamarca
- c). Representantes de la Sociedad Civil.
- d). Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2012, deberán registrarse en la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicitando ser registrado como Agente Participante del Presupuesto Participativo 2012, adjuntando el documento que acredite estar inscrito en los Registros Públicos o Resolución de reconocimiento municipal como organización social y acreditando a su representante, debidamente suscrito por el representante de esa organización, o por las personas a los cuales representa.

- Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 7º.- RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN.

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2012, Las Organizaciones de la Sociedad Civil registrados, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y ser elegido como miembro del comité de fiscalización y/o gestión del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia y Comité de Gestión del Presupuesto Participativo 2012.

ARTÍCULO 9º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sus integrantes son:

- a) Jefe de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, **quien lo presidirá**;
- b) Gerente General;
- c) Jefe de la Unidad de Presupuesto;
- d) Unidad de Programación e Inversiones – OPI;
- e) Jefe de la Oficina de Imagen y Relaciones Institucionales;
- f) Gerencia de Desarrollo Social;
- g) Gerencia de Desarrollo Ambiental;
- h) Gerencia de Desarrollo Económico;
- i) Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;
- j) Sub Gerencia Pre-inversión;
- k) Asesora Externa Contable;
- l) Secretaria General;
- m) Miembros del CCLD;

La nomina de integrantes será reconocida mediante resolución de alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo (Asistencia Técnica) de especialistas en el tema; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

ARTÍCULO 10º.-RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza, cuyos documentos serán propuestos al CCLD para su revisión y su Promulgación a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

TITULO IV

PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 11°.-CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Equipo Técnico evaluará y aplicará el Reglamento y Cronograma del proceso del presupuesto participativo, para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Ordenanza Municipal, en base a lo indicado en el Instructivo correspondiente, emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en términos generales, se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

ARTÍCULO 12°.-Encargar a la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible y la publicación en los medios correspondientes, a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 13°.-Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 09-2010-MDNC y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.-La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.